

MARÍA ANTONIA CARMONA RUIZ

REPERCUSIONES DE LA FRONTERA ENTRE ANDALUCÍA
Y GRANADA EN LA ECONOMÍA AGRARIA ANDALUZA
DURANTE LA BAJA EDAD MEDIA*

Uno de los temas de investigación que actualmente goza de mayor vitalidad en el mundo medieval es el fenómeno fronterizo en sus diversas vertientes, tema que, por otro lado, cuenta con una larga tradición dentro del medievalismo hispano, aunque no por eso está agotado. De hecho, continuamente está apareciendo nueva información, nuevas interpretaciones, nuevas perspectivas de estudio y nuevas hipótesis que permiten que su estudio esté en constante renovación.

Muchos historiadores, de hecho, consideran que el hecho fronterizo constituye una de las peculiaridades que singularizan la historia de la península Ibérica. Entre las diferentes fronteras que se pueden analizar en la época medieval hispana, la que cuenta con una más amplia historiografía y una mayor tradición es la que se dedica a analizar la frontera entre al-Andalus y los reinos cristianos, especialmente la destinada a estudiar los procesos político-militares en virtud al avance o retroceso de esa frontera. Este panorama se ha visto enriquecido en los últimos cincuenta años con el estudio de las consecuencias que estos procesos militares tuvieron en los habitantes de la zona, en base al análisis de la repoblación de esos territorios y su reorganización.

De todas las fronteras que separaron al Islam peninsular de los distintos reinos cristianos, la más duradera y estable fue la que se produjo entre Andalucía y Murcia y el reino de Granada, que se creó en el siglo XIII, y permaneció sin apenas modificaciones hasta finales del siglo XV. Ésta ha sido objeto de una amplia y variada bibliografía, tanto en su temática como en interpretación, lo que no quita que sea, como ya hemos indicado, un tema

* Este estudio forma parte del proyecto de investigación financiado por el Ministerio de Economía y Competitividad y que lleva por título: *Poder, fiscalidad y sociedades fronterizas en la Corona de Castilla al sur del Tajo (siglos XIV-XVI)*. (referencia HAR2014-52469-C3-1-P).

candente y sujeto a nuevos análisis y planteamientos, siendo necesaria de revisión de algunos aspectos y el estudio de otros que habían interesado menos, como las actividades económicas que estos mundos generaron a consecuencia de la existencia de la frontera.

Aunque la frontera entre Andalucía y Granada se entendía como una circunstancia no permanente, que estaba llamada a modificarse, o a eliminarse cuando las circunstancias político-militares lo permitieran¹, sin embargo, su estabilidad durante la Baja Edad Media, hizo que estuviera perfectamente identificada. Buena parte discurría entre las alineaciones de las cordilleras Béticas, zonas escarpadas, de difícil explotación con poblamiento muy débil, con algunos pasos que ponían en comunicación ambos reinos. Más al interior encontramos territorios con un relieve mucho más suave y con tierras de gran fertilidad, pero con peligro constante, lo que condicionó igualmente su explotación. Estas circunstancias determinaron notablemente las actividades económicas que se desarrollaron en ella.

Por otro lado, además de la conquista cristiana y el nacimiento de una frontera, uno de los condicionantes más importantes que explican el cambio de la conformación económica de buena parte de este sector sería la revuelta mudéjar de 1264. Así, en líneas generales, el sometimiento de la zona en virtud a pactos y acuerdos de muy diferente índole había supuesto en un principio la continuidad del poblamiento de época anterior, y por lo tanto una escasa transformación de las estructuras agrarias. Esta situación era especialmente patente en la zona del Guadalete donde la ocupación cristiana era más bien nominal, y en muchos casos exclusivamente militar². Sin embargo Alfonso X alteró drásticamente la política repobladora castellana, que afectó especialmente a los territorios fronterizos. Entre otros, debemos destacar especialmente el cambio la actitud hacia los mudéjares, que considerados potenciales enemigos vieron sus pactos quebrantados o directamente anulados³. La reacción a todo esto no se hizo esperar, y alentados por los nazaritas, los mudéjares de Andalucía y Murcia se sublevaron, con especial violencia en los territorios fronterizos al reino de Granada, y en concreto en la comarca del Guadalete, los más afectados.

¹ M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, *La frontera entre Andalucía y Granada: realidades bélicas, socio-económicas y culturales*, en *Cuatro décadas de estudios medievales*, Sevilla 2012, p. 274.

² GONZÁLEZ JIMÉNEZ, *En torno a los orígenes de Andalucía. La repoblación del siglo XIII*, Sevilla 1988², p. 22.

³ M. GARCÍA FERNÁNDEZ, *La Campiña sevillana y la frontera de Granada (siglos XIII-XV). Estudios sobre poblaciones de la Banda Morisca*, Sevilla 2005, pp. 49-66. (*Población y poblamiento en la Banda Morisca [siglos XIII-XV]*).

La contundente respuesta de Alfonso X, supuso una radical transformación económica de la región, debido a la expulsión de los mudéjares, con su consecuente vaciamiento poblacional. De hecho, pese a los continuos intentos de la Corona por consolidar una población lo suficientemente numerosa y estable, éstos fueron infructuosos, agravados además a consecuencia de las razzias granadinas, y las invasiones benimerines que la afectaron prácticamente hasta mediados del siglo XIV⁴. Todo ello explica además, el cambio de la política de la Corona, que, aunque siguió dándole valor e importancia a los concejos de realengo para la salvaguardia de Andalucía, se vio obligada a recurrir a las órdenes militares que se encargaron del control y defensa de buena parte de la Frontera⁵, y a partir del XIV, a los señores laicos⁶.

En cualquier caso, la constante de la Frontera a lo largo de los siglos XIII y XIV, pese a los infructuosos intentos de repoblación en el siglo XIV⁷, fue un drástico descenso de la población, y una tendencia de ésta a la concentración en las villas mejor fortificadas⁸, que trajo como consecuencia la despoblación de gran cantidad de aldeas, alquerías, machares y cortijos de este amplio territorio, afectando principalmente, y como es lógico, a los extremos más cercanos a la frontera granadina⁹.

Al igual que la franja en contacto directo con el reino de Granada, las tierras colindantes a ésta, buena parte de la fértil campiña, se vio profundamente afectada por su proximidad a la frontera, condicionando nota-

⁴ F. GARCÍA FITZ, *La frontera castellano-granadina a fines del siglo XIII*, en Actas del IV Coloquio de Historia Medieval Andaluza, Almería 1985, pp. 23-35. M.A. MANZANO RODRÍGUEZ, *La intervención de los Benimerines en la Península Ibérica*, Madrid 1992.

⁵ Así, y si nos centramos en la frontera entre los reinos de Sevilla y Granada, en 1264 donó Osuna a la Orden de Calatrava y La Puebla de Cazalla en 1279. Morón y Cote pasarían a la Orden de Alcántara en 1279, mientras Estepa fue entregada a la Orden de Santiago en 1267. Por otro lado, Alfonso X instituyó en 1272 una nueva Orden, la de Santa María de España encargada de controlar el tramo más amenazado de la frontera en ese momento: Medina Sidonia, Alcalá de los Gazules y El Puerto de Santa María. Vid. D. RODRÍGUEZ BLANCO, *Las Órdenes Militares en la Frontera*, en *La Banda Morisca durante los siglos XIII, XIV y XV*, Morón de la Frontera 1992, pp. 149-156.

⁶ De hecho, a partir de la muerte de Alfonso X, en 1284, las Órdenes Militares dejaron de ser las principales protagonistas del proceso de señorialización de Andalucía, siendo la nobleza laica andaluza los principales actores. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, *En torno a los orígenes de Andalucía. La repoblación del siglo XIII*, cit., pp. 134-135.

⁷ Vid. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, *La repoblación de la zona de Sevilla durante el siglo XIV. Estudio y documentación*, Sevilla 1995.

⁸ Sobre la evolución de las ciudades fronterizas vid. A. COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, *Los centros urbanos andaluces de la Frontera con Granada*, «Jornadas de Historia de Lucena», Lucena 2007, pp. 41-66.

⁹ Sobre los despoblados de la Banda Morisca vid. GARCÍA FERNÁNDEZ, *Población y poblamiento en la Banda Morisca...*, cit. Vid. también M.A. LADERO QUESADA y M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, *La población en la frontera de Gibraltar y el repartimiento de Véjer (siglos XIII y XIV)*, Sevilla 1977.

blemente su potencialidad económica. Como hemos visto, se produjo un notable descenso de la población y su concentración en villas y ciudades mejor defendidas. En tales circunstancias, era totalmente impensable el aprovechamiento integral de las tierras agrícolas circundantes, por lo que se reconstruyeron los paisajes naturales, con amplias extensiones de matorral e incluso encinares, convirtiéndose la zona en el paraje ideal para el desarrollo de la ganadería y de las actividades cinegéticas.

Repercusiones de la frontera en el desarrollo agrícola de Andalucía

Como ya hemos indicado, la situación fronteriza de Andalucía condicionó notablemente el desarrollo las actividades agrícolas. Desde el mismo momento de la conquista, la característica de la región fue la debilidad demográfica, pese a los continuos intentos de asentamiento de nuevos pobladores. Así, poco después del inicio del programa repoblador del siglo XIII, muchos de los nuevos pobladores abandonaron las tierras que recibieron, pasando a engrosar el volumen de tierras que se deberían de repartir entre nuevos vecinos y que no siempre llegaron. Las expectativas de muchos repobladores no se vieron cumplidas y la frontera cercana, los ataques benimerines y el desorden económico de las primeras décadas precipitaron los abandonos, mostrando la inutilidad de los repartos de tierra con el fin de fijar una población. Por otro lado, muchos de los repartos beneficiaban a personas que no iban a establecerse en los lugares concedidos, si acaso en las grandes ciudades, especialmente Sevilla, con la intención de que esas tierras fuera explotada por la población mudéjar preexistente, algo que se quebró, como ya hemos indicado, con la expulsión masiva de la población musulmana tras la revuelta de 1264.

Como consecuencia de todo ello se produjo un rápido proceso de traspaso de propiedades en los años posteriores de los repartos provocando una saturación del mercado y una importante bajada de precios de las propiedades rústicas. Pese a que la corona intentó mediante diferentes mecanismos que no se produjera el engrandecimiento de particulares o instituciones, lo cierto es que hubo un importante proceso de acumulación de tierras en manos de los más privilegiados económica y socialmente, desembocando en la creación de la gran propiedad andaluza y la correspondiente disminución de la pequeña y mediana propiedad, que era la había predominado en el siglo XIII¹⁰.

¹⁰ M. BORRERO FERNÁNDEZ, *Las transformaciones de la estructura de la propiedad de la tierra en*

Paralelamente a este proceso, a fin de intentar atraer nueva población y retener la ya existente se aplicaron importantes exenciones fiscales y privilegios, especialmente en la mayor parte de las localidades de frontera¹¹. No obstante, estos intentos fueron infructuosos y las dificultades para asentar una población estable en las plazas fronterizas explican que buena parte del vecindario de esos pueblos fuera considerado como una guarnición abastecida principalmente desde la retaguardia.

Un factor importante a la hora de atraer nueva población era también el potencial económico del terreno, y así, frente a las regiones llanas y de gran fertilidad de la Campiña, dedicadas principalmente al cultivo del cereal, encontramos zonas abruptas y de escasa productividad agrícola en las Serranías Subbéticas, en primera línea de frontera, lo que limitaba igualmente la capacidad demográfica del espacio limítrofe con el reino de Granada.

Los esfuerzos repobladores no quedaron circunscritos al siglo XIII y de hecho, continuaron durante los siglos XIV y XV. En general estos respondieron a razones de índole señorial y militar. En ese sentido, muchas de las repoblaciones del siglo XIV estaban vinculadas a la preexistencia de un castillo fronterizo, concedido por el rey a algún particular, alrededor de los cuales se establecieron nuevas poblaciones en unas condiciones bastante favorables, constituyendo un conjunto de pequeños señoríos plenos y fronterizos, donde se asentaron pequeños agricultores. Pese a las limitaciones de este proceso, debido a que coincidió con una etapa represiva en toda Andalucía y a su localización fronteriza, a la larga fue el germen de importantes villas (caso de Los Molares, El Coronil o Los Palacios y Villafranca) que se desarrollaron a partir de la desaparición de la frontera¹².

Así pues tras la conquista cristiana se produjo una reorganización del poblamiento andaluz, constatándose una tendencia a la concentración en las villas y ciudades mejor defendidas y más alejadas de la frontera. Como hace algunos años señaló el profesor García Fernández, en las tierras más próximas al Valle del Guadalquivir, relativamente alejadas de la Frontera

la Baja Andalucía en la segunda mitad del siglo XIII, en *Andalucía entre Oriente y Occidente (1236-1492)*. *Actas del V Coloquio Internacional de Historia Medieval de Andalucía*, Córdoba 1988, Diputación, pp. 191-208.

¹¹ Manuel González Jiménez nos da numerosos ejemplos de esta realidad en *Poblamiento y frontera en Andalucía (ss. XIII-XV)*, «Espacio, Tiempo y Forma», Serie III, 4, 1989, pp. 207-224.

¹² Vid. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, *La repoblación de la zona de Sevilla durante el siglo XIV*, Sevilla 2001³, pp. 80 y ss. y GARCÍA FERNÁNDEZ, *La Campiña sevillana y la frontera de Granada (siglos XIII-XV)*, cit., pp. 32 y ss. (*Nuevos datos sobre la repoblación del sector sur de la Campiña sevillana durante el siglo XIV*).

y de mayor fertilidad, encontramos una mayor densidad de población y una abundancia de recursos. Son las capitales de los tres reinos: Sevilla, Córdoba o Jaén. Junto a ellas encontramos otros núcleos fortificados de menos entidad económica y más cercanos a la frontera, como Baeza, Úbeda, Andújar, Jerez de la Frontera, Carmona y Écija. Una segunda línea la componían plazas fuertes o pueblos-fortaleza, que acogían menor densidad de población y que constituían la auténtica barrera defensiva del territorio. Prácticamente todas corresponden a las conquistas de la primera mitad del siglo XIV, como Olvera, Teba, Priego o Alcalá la Real, y a las de la siguiente centuria, en especial, Antequera y Archidona. Finalmente encontramos la primera línea defensiva, la más cercana a la Frontera, compuesta por una red de castillos-refugio y torres, con muy escasa población y ocupados sólo en la difícil tarea de defender los enclaves fronterizos, por lo que su abastecimiento de cereales se realizaba desde las villas de la retaguardia¹³. Sin embargo, la carne la debían obtener sin problemas a partir de las posibilidades pastoriles y cinegéticas que les ofrecía el terreno, facilitándoles la Corona incluso la venta de excedentes, y así, por ejemplo, los vecinos de los castillos fronterizos estaban exentos del pago de alcabalas por los ganados que vendían o sacrificaban en las carnicerías de Jerez¹⁴. Del mismo modo, en Sevilla existía un cargo, el de “balletero de la frontera”, encargado de abastecer de caza al personal de los castillos fronterizos, y que podía cazar libremente sin pagar ningún tipo de exacción por la caza que conseguía¹⁵.

Otro fenómeno importante consecuencia de esa nueva ordenación del territorio andaluz es la aparición de los despoblados. Es un proceso característico de la región, que empieza a producirse desde el mismo momento de la repoblación y que se agudiza durante el siglo XIV. En ocasiones las localidades desaparecen totalmente, aunque en otros casos se redujeron a simples haciendas o cortijos. Cuando los despoblados mantenían pocos vecinos, éstos podían resultar insuficientes para la explotación del término, por lo que éste podría permanecer en buena parte inculto. En el caso de que la despoblación fuera total, el territorio podía quedar totalmente yermo, aunque en ocasiones podía ser

¹³ GARCÍA FERNÁNDEZ, *Andalucía. Guerra y frontera (1312-1350)*, Sevilla 1990, p. 98 y ss.

¹⁴ 1427, abril 24. Toro. Ante la queja de los arrendadores de alcabalas de Jerez por la exención de los vecinos de los castillos fronterizos del pago de alcabalas en las carnicerías, el rey Juan II ordena que estos vecinos que llevaran ganado vivo a la ciudad, que no paguen alcabala alguna, y que tampoco paguen por tajarlos. Archivo Municipal de Jerez de la Frontera (en adelante AMJF), Act. Capit. fols. 2v-3v.

¹⁵ AMS. Papeles de Mayordomazgo, 1446-1447.

explotado, e incluso anexionado, por los vecinos de otras poblaciones cercanas. Esta situación fue bastante generalizada en Andalucía, pese a los infructuosos intentos de repoblación por parte de los concejos o de la propia corona¹⁶.

Muchos de los que abandonaban sus tradicionales alquerías del siglo XIII se asentaron en los núcleos fortificados próximos. Generalmente fueron migraciones de corto radio, muchas dentro del mismo alfoz. Las razones de la aparición de los despoblados son múltiples, pero en el caso del sector sur de Andalucía, la proximidad a la frontera de Granada fue determinante en este proceso.

Así pues, el desarrollo de la agricultura estuvo muy condicionado a dos factores importantes: por un lado a la peligrosidad de la frontera, de tal manera que en la primera línea la actividad agrícola va ser prácticamente nula, siendo abastecidos por las villas y ciudades del interior, limitándose a poner en cultivo las tierras más próximas a la población, los ruidos, dedicando buena parte de sus términos a las actividades ganaderas. Por otro lado a la debilidad demográfica de Andalucía, especialmente patente en los territorios más cercanos al reino de Granada, lo que suponía menos necesidades y por lo tanto un retroceso de los espacios cultivados.

Esta situación cambiaba conforme la línea de contacto con el reino nazarí se estabilizó o avanzó, ya que la consecuencia principal era el desarrollo del potencial agrícola del territorio. Un ejemplo de esto nos lo da la documentación notarial que se conserva de la villa de Torres, procedente de unas fechas en las que desde el punto de vista bélico, la frontera estaba estable y sin apenas enfrentamientos (1382-1400). A partir de ella, podemos observar una sociedad en expansión lo que afectaba a todos los aspectos económicos de la zona. En primer lugar, podemos destacar la gran cantidad de noticias que da relacionadas con la compra-venta de solares e inmuebles, lo que indica que había grandes espacios vacíos dentro de la localidad, consecuencia posiblemente de la baja densidad de población de la villa. Sin embargo, es muy probable que en esas fechas la situación hubiera empezado a cambiar, lo que explica el interés por comprar esos espacios. También se observa la aparición de un arrabal fuera de la muralla, indicativo igualmente de esa expansión. Respecto a las actividades agrarias, además de numerosos registros relacionados con

¹⁶ GARCÍA FERNÁNDEZ, *Actividades repobladoras en los reinos de Córdoba y Jaén en tiempos de Alfonso XI. Una aproximación general al proceso repoblador del Alto Guadalquivir, 1312-1350*, en *Historia de Andalucía*, VII Coloquio, p. 182.

la compraventa de tierras, en su mayor parte huertas y viñas, también se recogen algunos contratos agrarios, como arrendamientos de tierras, aparcerías y contratos de plantación, que nos acerca muy someramente a los sistemas de explotación de la tierra y nos muestra la vitalidad de las actividades agrícolas¹⁷.

Podemos considerar que la documentación de Torres es bastante excepcional, ya que la mayor parte de los datos que con los que contamos para poder analizar el proceso de expansión agraria en la frontera andaluza son bastante tardíos. Así, la mayoría son de bien entrado el siglo XV, y lo que suelen expresar es un importante desarrollo económico, que se observa en el crecimiento demográfico y aumento de las superficies cultivadas, a la par que se producía el alejamiento de la frontera, y que se tornaría en espectacular tan pronto como el peligro musulmán desapareciera totalmente.

De hecho, el siglo XV supuso un cambio importante en la economía de la zona debido al avance de la frontera con respecto a Granada (destacan especialmente la conquista de Antequera en 1410 y Ronda en 1485), y la definitiva conquista del reino nazarita en 1492. Así, tras la conquista de Granada la inestabilidad y el miedo se disiparon, por lo que se produjo un importante crecimiento poblacional estimulado por la potencialidad agrícola de buena parte de la zona fronteriza, la Campiña, convirtiéndose especialmente esta comarca en un importante foco de atracción de nuevos pobladores, con las consiguientes roturaciones y la creación de nuevas localidades, como Villamartín, Paradas, Campillos, Puebla de Cazalla, Paradas, etc¹⁸, a la par que se desarrollaban el resto de las localidades de la Campiña. En algunas ocasiones, como había ocurrido en el siglo XIV, las nuevas poblaciones estaban vinculadas a una torre relacionada con la defensa de la frontera, o a un cortijo, caso de Paradas, que en el siglo XIV era una explotación cerealista, que tenía además de un pozo, huerta y viñas, y una dehesa, posiblemente destinada al ganado de labor de la heredad¹⁹.

Es interesante destacar en la atracción de nuevos pobladores tanto el pa-

¹⁷ Un estudio detallado de ello en M.A. CARMONA RUIZ, *El mundo fronterizo andaluz durante la Baja Edad Media. Torres: siglos XIII y XIV*, en *El Registro Notarial de Torres (1382-1400). Edición y estudios*, Granada 2012.

¹⁸ A. COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, *Nuevas poblaciones del siglo XV en el Reino de Sevilla*, «Cuadernos de Historia de España. Anexos de la revista Hispania», 7, 1977, pp. 283-336.

¹⁹ M.A. CARMONA RUIZ, *Paradas durante los siglos XIV y XV*, «Archivo Hispalense», 93, 2010, pp. 17-33.

pel de los señores, laicos o eclesiásticos²⁰, como los concejos de realengo²¹, que veían en ellos nuevas fuentes de ingresos. Detrás de estas fundaciones estaba la aspiración de atraer nuevos pobladores con la clara finalidad de ampliar las rentas de sus promotores, por lo que los beneficios dados a los campesinos que se iban a instalar tenían que ser lo suficientemente atractivos para embarcarse en esa aventura, que normalmente consistían en entrega de tierras y casa en propiedad, así como exenciones fiscales por un tiempo más o menos limitado. La mayor parte del vecindario se dedicaría además de a la explotación de minifundios de viñas, a la ganadería y al cultivo de tierras ajenas, normalmente de cereal, mediante el arrendamiento de las mismas o empleados como simples jornaleros en las grandes propiedades cerealeras que cada vez más abundaron en la zona²².

Ganadería y Frontera

Cuando se habla del desarrollo ganadero vinculado a la frontera, debemos tener presente que no siempre que encontramos entidades políticas limítrofes la consecuencia subsiguiente es el desarrollo ganadero, pese a que en muchas ocasiones la historiografía ha vinculado esta actividad económica al hecho fronterizo. En realidad, y como ha puesto de manifiesto Enrique Rodríguez-Picavea para que la actividad ganadera alcanzara una notable relevancia, era necesaria la combinación de varios factores, como son los geográficos (existencia de un medio natural adecuado para el desarrollo pastoril), históricos (persistencia durante un largo espacio de tiempo de ese espacio con poca población) y militares (presencia de actividad bélica más o menos constante en la frontera)²³.

Esta conjunción de factores la encontramos perfectamente definida en

²⁰ Sobre el tema *vid.* el interesante artículo de M. BORRERO FERNÁNDEZ, *Las rozas en Morón y Osuna. Un ejemplo de la problemática en torno a la propiedad de la tierra en zonas señoriales*, en *La Banda Morisca...*, cit., pp. 176 y ss. En relación a la atracción de pobladores a la villa de Estepa, perteneciente a la Orden de Santiago, *vid.* CARMONA RUIZ, *Las actividades pecuarias en Estepa a fines de la Edad Media* (en prensa).

²¹ Destacamos especialmente el caso de la creación en 1503 de Villamartín por el concejo de Sevilla. J.L VILLALONGA SERRANO, *Hacer un muy buen pueblo. Del campo de Matrera a Villamartín*, Sevilla 2008.

²² *Vid.* M. BORRERO FERNÁNDEZ, *Gran propiedad y estructura campesina. La Baja Andalucía entre el siglo XV y XVI y La viña en Andalucía durante la Baja Edad Media*, en *Mundo rural y vida campesina en la Andalucía medieval*, Granada 2003.

²³ E. RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, *La ganadería en la economía de frontera una aproximación al caso de la meseta meridional castellana en los siglos XI-XIV*, en *Identidad y representación de la frontera en la España medieval*, Madrid 2001, p. 182.

la frontera andaluza, y por lo tanto los condicionantes perfectos para que la ganadería se convirtiera en una de las principales actividades económicas de la zona.

El espacio de contacto entre las dos entidades políticas, que se crea en el siglo XIII, y permanece sin apenas modificaciones hasta finales del siglo XV, desde el punto de vista geográfico se dividía en dos zonas: Una, la de contacto directo con el Reino de Granada, con una topografía escabrosa que determinaba un manto vegetal bastante pobre y con escasa potencialidad agrícola. En ella la vegetación predominante era el encinar, mezclado con el monte bajo mediterráneo, con plantas eríáceas, acebuches adelfas, lentiscos, etc. Esto explica que, independientemente de la existencia o no de una frontera, ese territorio fuera predominantemente de aprovechamiento pastoril. Más al interior encontramos La Campiña, parte de la gran Depresión Bética, con un relieve mucho más suave y con tierras de gran fertilidad, cuya zona Suroriental sufrió durante todo este periodo la condición fronteriza, con poca población y el peligro constante de las razzias granadinas, por lo que su potencial agrícola no se desarrolló totalmente, permitiendo que la ganadería se aprovechara de la rica vegetación espontánea existente.

Que la franja de contacto entre las dos entidades políticas coincidiera con un espacio Serrano, abrupto, con bastantes dificultades de acceso, con pocos pasos naturales, de inestabilidad permanente debido a los posibles ataques granadinos, y que, con apenas modificaciones, prácticamente se mantuvo a lo largo de más de dos centurias, explica que su principal aprovechamiento fuera el pastoril, pese a su peligrosidad, y, aunque podemos constatar la presencia de otros tipos de ganado, como el ovino, el caprino o incluso el vacuno, era un espacio especialmente apetecido por las grandes piaras de cerdos que se desarrollaron en la zona. Y es lógico que fuera la principal especie ganadera en este espacio, ya que, por un lado, los bosques de la zona estaban compuestos principalmente por encinares²⁴, y por otro, este tipo de ganado no era precisamente objeto de deseo de los musulmanes²⁵.

²⁴ La documentación recoge abundante información sobre los encinares que había en toda la frontera. Entre ellos podemos destacar al *Puerto del Villotar* en el *Val de Segura*, dentro de la zona más oriental, los encinares de Jaén y Locubín y la masa de alcornoques que daban su nombre al *Arrollo Alcormocoso*, situado en la Sierra de Jaén. También aparecen estas formaciones arbóreas en el sector cordobés de las Sierras Béticas, las menciones que se nos han transmitido se refieren al Robledo de Santa María en Priego y al encinar que había entre Rute y Montilla. En la zona correspondiente al Reino de Sevilla hay que citar los encinares de Jerez y Alcalá de los Gazules. C. ARGENTE DEL CASTILLO OCAÑA, *Las actividades agroganaderas en la Frontera*, II, en *Estudios de Frontera. Actividad y vida de frontera*, Jaén 1998, p. 91.

²⁵ Tenemos constancia, por ejemplo, de que no era habitual el robo de ganado porcino por

Independientemente de que fuera época de paz o de guerra, las actividades pecuarias estaban expuestas a los ataques de los granadinos. Así, con la ruptura de las treguas uno de los botines más apetecidos era el ganado, y por otro lado, en cualquier momento siempre era objeto de deseo de los ladrones. Debido a ello, en los momentos de guerra abierta las reses se retiraban de la frontera. Tras la ruptura de las treguas se pregonaba por las ciudades y villas cercanas a la frontera la obligación de trasladar el ganado a zonas más seguras. Para facilitar este proceso, la Corona los eximía del pago de cánones por herbajar en tierras de jurisdicción diferente. Así, por ejemplo, Arcos de la Frontera consiguió en 1379 el derecho de pastar en las Marismas del Guadalquivir, pertenecientes al concejo de Sevilla²⁶, en época de guerra. Por otro lado, los ganados del obispado de Cádiz lograron en 1410 el privilegio de paso y pasto en momentos de guerra por cualquier tierra del reino, siempre que respetaran los cultivos²⁷. A la par, ganados procedentes de las localidades fronterizas de otros reinos andaluces podían trasladarse al de Sevilla en virtud a este tipo de disposiciones, como es el caso del concejo de Jaén, que consiguió de Enrique II en 1388, la posibilidad de moverse por todo el territorio andaluz en los momentos de peligro²⁸.

A través del libro registro notarial de la villa de Torres, que recoge una abundante información sobre localidad situada en sierra Mágina a finales del siglo XIV²⁹, se puede comprobar cómo en los contratos con los guardas de la boyada del concejo se contemplaba la posibilidad de que el

parte de los musulmanes a partir de la información de los ganados capturados por los benimerines en sus diferentes invasiones. Así, a través de la crónica de IBN ABI ZAR. *Rawd al-Qirtas* (Valencia 1964) podemos ver como en los botines de las diferentes campañas se robaba todo tipo de ganado excepto porcino.

²⁶ Las *Islas y Marismas* conformaban una dehesa concedida por Alfonso X en 1253 a Sevilla, y su uso estaba restringido a los vecinos de la ciudad, quedando fuera del régimen de "villa y tierra". Había algunas villas que podían aprovecharse de estas tierras (Vid. CARMONA RUIZ, *La ganadería en el Reino de Sevilla durante la Baja Edad Media*, Sevilla 1998, pp. 133-136). A ellas se une Arcos en privilegio de 1379, enero 20. Sevilla, en tiempos de guerra. AHN. Secc. Osuna, 116, 1.

²⁷ «...Et que los ganados desa çibdad [Jerez] e villas e lugares del dicho obispado de Cádiz e de sus términos e las que andan en ellos se pasen detrás desa dicha çibdat de Xerez e que vayan e anden contra acá aquende por esos mis regnos por donde sus dueños dellos quiesieren et entendieren que más les cumple, guardando pan e vino e prados de segados. Et que non paguen derechos algunos por las yeruas nin por entrar en términos ajenos». 1410, marzo 11. Guadalupe. AMJE. Act. Capt. fol. 44v-45r.

²⁸ 1388, enero 13, s.l. Este privilegio fue confirmado en 1459 por Enrique IV y posteriormente por los Reyes Católicos en 1478 y 1492. En él se permitía a los ganados de la ciudad de Jaén trasladarse por el arzobispado de Sevilla y los obispados de Córdoba, Jaén y Cádiz. C. ARGENTE DEL CASTILLO OCAÑA, *Los aprovechamientos pastoriles en la frontera granadina*, Actas V coloquio de Historia Medieval de Andalucía. Córdoba, 1988, pp. 271-280, p. 273.

²⁹ *El Registro Notarial de Torres (1382-1400). Edición y estudios*, Granada 2012.

boyero tuviera que sacar las reses del término. Según se indica en uno de los acuerdos una de las razones para ello es que se produjera una guerra. Las condiciones que el concejo de Torres estableció con los cuidadores del ganado en caso de que salieran del término fueron diferentes. Así, en el acuerdo firmado en 1397 con Gil García, guarda de los bueyes, el concejo le daba seguro y amparo, mientras que en los establecidos en 1399 con el Pascual Fernández, boyero, y Juan Jiménez, vaquero, el concejo no se comprometía a nada. Son muy pocos los años transcurridos entre un contrato y otro, lo que nos lleva a pensar que en ocasiones los boyeros y vaqueros podrían haber abandonado el término de Torres buscando mejores pastos, y al introducirse en tierras de jurisdicción diferente habrían provocado conflictos en los que implicaban al concejo. Al fin de evitarlo éste decidió desentenderse de los problemas que pudieran haber generado. Respecto al pago por sus servicios, éste variaba, ya que mientras que a Gil García se le pagó una cantidad de dinero (12 maravedís) por cada yunta de bueyes que cuidara, a Pascual Fernández y a Juan Jiménez se estableció un sueldo fijo en especies, concretamente en cereal (14 cahíces)³⁰.

Sin embargo, pese a las facilidades que daba la Corona, no siempre se debió retirar el ganado de la frontera, por lo que se imponían fuertes multas a quienes incumplieran la orden³¹. Por otro lado, algunos concejos no aceptaron de buen grado la llegada de estos rebaños a sus tierras, como por ejemplo los jerezanos, que en 1410 impedían el pasto de los ganados de Alcalá de los Gazules en su término³².

En los momentos de “paz” la inseguridad de los ganados que herbajaban en la frontera era notable. Las quejas de los ganaderos por robos y matanzas de ganado, asesinato y capturas de pastores llenan las páginas de crónicas, pleitos y actas capitulares de las ciudades y villas de la frontera. Habitual-

³⁰ CARMONA RUIZ, *El mundo fronterizo andaluz durante la Baja Edad Media. Torres: siglos XIII y XIV*, cit., p. 94.

³¹ «Et sobre esto yo [Juan II] enbió mandar a Diego González de Medina veynticuatro de la muy noble çibdat de Seuilla que vos los faga así conplir, al qual mando que lo faga asy pregonar públicamente por las plaças desa dicha çibdat, villas e lugares. Et después de dicho pregón asy fecho sy algunos de los dichos ganados andouieren por esta frontera e no se arredraren commo e donde yo lo mando, segunt dicho es que él o los que ouieren de ver por el que prenden e tomen por la primera vegada de cada rebaño de ganado de los que asy non se arredraren diez cabeças e por la segunda vegada veynte cabeças e por la terçera vegada la meytad del dicho rebano e ganado al qual do poder conplido para ello». 1410, marzo 11. Guadalupe. AMJE. Act. Capt. fol. 44v-45r.

³² 1410, marzo 27. Jerez de la Frontera. Carta de Alcalá de los Gazules a Jerez «en que le enbió rogar pues que es merçed del rey fue de mandar que todos los ganados andodiesen en lugares seguros que plega a Xerez dexar andar los ganados de los vezinos de la dicha villa por el término desta çibdad por los lugares seguros, que el dicho señor rey manda et que faga tornar çiertas vacas e vna dobla que desde fueron tomados a vezinos de la dicha villa por el mayordomo desta çibdad segund esto e otras cosas más largamente en la dicha se contiene...». AMJE. Act. Capt. fol. 51v.

mente los ataques se producían por pequeños grupos de moros, formados con la única finalidad de robar en territorio cristiano³³. Los asaltos se solían producir en pleno campo y los principales afectados eran cazadores, pastores y ganaderos³⁴. Y es lógico que esto fuera así, ya que los atacantes lo que pretendían principalmente era robar ganado, botín de fácil transporte y buen precio. Del mismo modo, las cabalgadas cristianas a tierras granadinas tenían también como objetivo principal la captura de reses³⁵.

Por otro lado, el importante desarrollo ganadero que se produjo en la región explica el nacimiento de una serie de instituciones ganaderas que beneficiaron notablemente a esta actividad. En primer lugar, hay que destacar la posibilidad de movilidad que daba la organización de los concejos mediante el sistema de “comunidad de villa y tierra”. Entre todos los concejos, al que más benefició esta medida fue el de Sevilla, con un alfoz de unos 12.000 Km², creado como un gran marco económico en beneficio de la capital del sur peninsular³⁶, y cuyo deslinde se produjo en 1253³⁷. Lo comprendían varias comarcas de economías complementarias, y se extendía desde las estribaciones occidentales de Sierra Morena, hasta la frontera con Granada, denominada *Banda Morisca*. Con respecto al tema que nos ocupa, gracias a este sistema se garantizaba el pasto de su cabaña ganadera, convirtiéndose esa *Banda Morisca* en uno de los principales espacio de traslado de ganado.

Esta posibilidad se ampliaba aún más mediante la creación de numerosas hermandades interconcejiles por las que se permitía el aprovechamiento de pastos en unos espacios más amplios que los del término de origen. Entre las diversas hermandades que se crearon, debemos destacar la que

³³ Sobre el bandillaje fronterizo *vid.* M. ROJAS GABRIEL, *La frontera entre los reinos de Sevilla y Granada en el siglo XV*, Cádiz 1995, pp. 234 y ss. y J. RODRÍGUEZ MOLINA, *La vida de moros y cristianos en la Frontera*, Alcalá la Real 2007, pp. 56-28.

³⁴ ARGENTE DEL CASTILLO OCAÑA, *Los aprovechamientos pastoriles...*, cit., p. 272.

³⁵ Son muy expresivas las noticias que en relación a la frontera del Reino de Jaén con Granada nos ofrece la Crónica del Condestable Miguel Lucas de Iranzo. Entre ellas recogemos una que perfectamente refleja la importancia del ganado como botín de guerra: «E así, el dicho señor condestable, como vencedor trihufante, movió su paso, talado y quemando toda la vega; y recogiendo y levando muy gran pieça de ganados vacunos e ovejunos e cabrunos e yeguas, e de otras cosas que en la vega falló» (año 1462). *Relación de los hechos del muy magnífico e más virtuoso señor, el señor don Miguel Lucas, muy digno condestable de Castilla*, Ed. J. CUEVAS MATA *et alii*, Jaén 2001, p. 77.

³⁶ M. BORRERO FERNÁNDEZ, *Influencias de la economía sevillana en el entorno rural de la Sevilla bajomedieval*, en VI Coloquio de Historia Medieval de Andalucía, Málaga 1991, p. 610.

³⁷ 1253, diciembre 6. Sevilla. Alfonso X confirma al concejo de Sevilla el privilegio de Fernando III por el que concedió a la ciudad el Fuero de Toledo, y delimita las fronteras de su “tierra”. GONZÁLEZ JIMÉNEZ (ed.) *Diplomatario andaluz de Alfonso X*, Sevilla 1991 (en adelante *DAAX*), doc. 80. 1253, diciembre 8. Sevilla. Alfonso X concede a Sevilla Morón, Cote, Cazalla y Osuna, además de Lebrija y las islas de Captiel y Captor, en el río Guadalquivir. *DAAX*, doc. 81.

Alfonso X creó en 1269 por la que se permitía el aprovechamiento de pastos y leñas en unos espacios más amplios que los del término de origen. Ésta englobaba los concejos de Arcos de la Frontera, Sevilla, Carmona, Jerez, Medina Sidonia, Alcalá de los Gazules, Vejer, Huelva y Gibrleón, y establecía, además de una comunidad de pastos, la posibilidad de cortar leña y madera para satisfacer las necesidades personales de los vecinos³⁸.

La aparición de este tipo de hermandades no era algo novedoso, ya que existían en otros territorios andaluces³⁹ y castellanos, pero sí que incluyeran un espacio tan amplio. Es interesante señalar que ésta surgió en unas fechas muy cercanas a la revuelta mudéjar, cuando era patente la catastrófica situación de la región debido a la huida o expulsión de los mudéjares, y al abandono de la “aventura andaluza” por parte de muchos castellanos. Ante estas circunstancias, la Corona tenía que buscar medidas destinadas a conseguir la recuperación económica y poblacional de la región. La situación en Andalucía estaba tan mal que es lógico que se hiciera todo lo posible por mantener a su escasa población cristiana, especialmente en el caso de las zonas más cercanas a la frontera, y atraer a nuevos pobladores, por lo que garantizarles en todo momento el alimento de su ganado era un reclamo más. La perspectiva de moverse a larga distancia y que en caso de dificultades para su alimentación en alguna zona concreta, bien por problemas militares, bien por problemas climatológicos, tuvieran capacidad de trasladarse a territorios más favorables, podría haber alentado a muchos a trasladarse a este territorio.

Sin embargo, esta gran Hermandad no funcionó como era desear por lo que tan sólo quedó en un proyecto ambicioso⁴⁰. De hecho perjudicaba especialmente a los concejos con excedentes de pastizales, ya que veían mermadas las posibilidades de ampliar sus fuentes de ingreso mediante el cobro de montazgos, y en algunos momentos podían poner en dificultad el mantenimiento de su cabaña, o incluso su población, ante la masiva llegada de ganados foráneos. En este sentido, podemos destacar la queja del

³⁸ 1269, abril, 16 y 18. Jaén Alfonso X establece comunidad de pastos entre Sevilla, Carmona, Jerez, Arcos, Medina Sidonia, Alcalá de los Gazules, Vejer, Niebla Gibrleón y Huelva. *DAAX*, docs. nº 362-367.

³⁹ Para las hermandades de los reinos de Jaén y Córdoba ARGENTE DEL CASTILLO OCAÑA, *La ganadería Medieval Andaluza. Siglos XIII-XVI. Reinos de Jaén y Córdoba*, Jaén 1991, pp. 442 y ss. Para el reino de Sevilla, CARMONA RUIZ, *La ganadería en el reino de Sevilla*, cit., pp. 232 y ss.

⁴⁰ De hecho, en el pleito entablado entre Sevilla y Carmona a finales del siglo XV, para ver la vigencia de esa hermandad, el concejo de Sevilla debió mandar cartas a todos los concejos implicados preguntado si ésta estaba en uso o no, respondiéndole los concejos de Arcos, Morón, Jerez, Gibrleón, Vejer y Huelva que en sus términos no estaba vigente esa Hermandad. AMS. Secc. I, carp. 60, doc. 19.

concejo de Arcos en 1333 por la entrada de los ganados de Jerez, Bornos y Espera⁴¹, ya que consideraban que impedía su repoblación debido a la falta de pastos. Ante ello, Alfonso XI prohibió a estos concejos el aprovechamiento de los pastos de Arcos de la Frontera⁴², emitiendo además otro documento en que revocaba los privilegios de pasto que otros concejos tenían, con lo que esta villa podía disponer libremente de sus pastizales, pudiendo cobrar montazgo «y destos maravedís que vos montaban estas dichas yerbas que vos aprovechades para en tiempo de guerra para muchas cosas que vos cumplían para nuestro servicio e para guarda de esa Villa»⁴³.

Otro ejemplo del incumplimiento de la Hermandad de 1269 es el protagonizado por el concejo de Jerez de la Frontera en 1454, quien, con una importante cabaña ganadera propia, con notables dificultades para acceder a los pastos de los concejos incluidos en esa mancomunidad de pastos, con muchos problemas para mantener los ganados en sus baldíos en un momento de gran expansión agrícola, y viendo la posibilidad de obtener beneficios con el arrendamiento de las hierbas de las dehesas, decidió prohibir el pasto en sus términos a los ganados de Medina Sidonia, Arcos de la Frontera y Alcalá de los Gazules, acabando de ese modo tajantemente con ella⁴⁴.

Del mismo modo, debemos destacar que, a fin de proteger y controlar esta riqueza pecuaria pronto surgieron unas organizaciones de carácter local, las Mestas Concejiles, que llegaron a adquirir tal poder e importancia en toda Andalucía que pueden considerarse como el fenómeno más característico desde el punto de vista ganadero⁴⁵. Desconocemos el momento de su creación, aunque es muy probable que muchas de ellas surgieran en el siglo XIII o a principios del siglo XIV⁴⁶, y su función principal era la de

⁴¹ En este caso, la entrada de los ganados de Jerez de la Frontera en Arcos se realizaría en virtud a la Hermandad de 1269, mientras que Bornos y Espera habían sido hasta 1304 aldeas de Arcos y posiblemente, como en otros muchos casos, al segregarse habían establecido algún tipo de hermandad con esta villa. Vid. CARMONA RUIZ, *La actividad ganadera en Arcos de la Frontera a fines del Medievo*, en Actas I Congreso de Historia de Arcos de la Frontera, Cádiz 2003, pp. 286-288.

⁴² 1333, septiembre 20. Sevilla. AMAF. Secc. 0, nº 8. Edit. M. MANCHEÑO Y OLIVARES, *Apuntes para una Historia de Arcos de la Frontera*, Cádiz 2000, pp. 58-59.

⁴³ 1333, septiembre 20. Sevilla. A.M.A.F. Secc. 0, nº 6. Edit. MANCHEÑO, *Apuntes para una Historia de Arcos de la Frontera*, cit., pp. 56-57.

⁴⁴ «Todos los ganados de qualesquier vezinos de las villas de Medina Sydonia e Alcalá e Arcos de la Frontera que estén en términos desta çibdad a pasto o en breuar, salgan desde oy en terçer día primero que viene e non entre en el dicho término a comer las yeruas e paja dél, nin abrear los dichos ganados en las aguas dél» A.M.J.F. Actas Capitulares, 1454, fol. 47r.

⁴⁵ Sobre estas instituciones, conocidas también como Mestas locales o municipales vid. CARMONA RUIZ, *La Mesta Real y las Mestas Andaluzas*, en *Historia de Andalucía, IV. El nacimiento de Andalucía*, ss. XIII-XV, Planeta 2007, pp. 210-218.

⁴⁶ La documentación más antigua que conocemos es de época de Alfonso XI, de las mestas de Sevilla y Baeza. Vid. *Ibidem*.

devolver a sus dueños el ganado extraviado, en unas reuniones de obligada asistencia.

Encontramos mestas dispersas por todo el ámbito andaluz y no es un fenómeno privativo de los concejos de realengo, ya que hay algunas en los de señorío. Normalmente su radio de acción se limitaba al territorio del concejo en que se encontraba. Las mestas andaluzas de las que tenemos noticias son, en el reino de Jaén las de Baeza, Úbeda, y Jaén; en el reino de Córdoba la de Belalcázar-Hinojosa (unidas en única mesta), Baena y Córdoba; en el reino de Sevilla las de Carmona, Jerez de la Frontera, Sevilla, Écija, Niebla, Medina Sidonia, y Vejer de la Frontera, sin descartar la existencia de esta organización en otras localidades de las que no nos ha llegado información. Así, por ejemplo, en el caso de Estepa, el topónimo “Islas de las Mestas” puede hacer referencia al lugar escogido para celebrar las reuniones, o mestas, lo que nos lleva a pensar en la existencia de esta institución también en este concejo. El mismo hecho de celebrarse en unas islas del río, alude a un aprovechamiento ganadero del lugar⁴⁷.

Hay que hacer notar cómo buena parte de los concejos en que se crearon mestas municipales están relacionados con la frontera granadina, o la Campiña. Es una muestra más de la importancia de esta región desde el punto de vista ganadero, hecho que igualmente explica que una de las reuniones que celebraba anualmente la Mesta de Sevilla, se realizara en Utrera, «en aquella parte del alcantarilla que está sobre el Salado junto a la iglesia de Santiago»⁴⁸.

La proliferación en este territorio de espacios abiertos de aprovechamiento comunal, de amplias zonas de pasto, no fue en absoluto un obstáculo para el desarrollo de ejidos, cotos y dehesas, tanto comunales como de carácter privado, con las que garantizar el pasto a las especies ganaderas más preciadas, normalmente animales de labor, o de guerra (caballos), aunque podían crearse también como manera de preservar espacios especialmente valiosos por sus cualidades a la ganadería local, o incluso para rentabilizar zonas especialmente ricas, arrendando se pastos, como es el caso de las dehesas de propios, o muchas de las privadas.

Había dehesas generalizadas, como las boyales, que garantizaban a los

⁴⁷ En la descripción del término de la villa de Estepa, efectuada en 1554, a fin de tasarlo para su venta se indica que «...el dicho río abaxo [Genil] entre unos çerros grandes que están allí, hasta dar a las yslas que diçen de las Mestas...» AGS. EH, legajo 273. Edit. R. GARZA CORTÉS, *La villa de Estepa al final del dominio santiguista*, Estepa 1996, doc. 4, p. 135.

⁴⁸ Las otras reuniones de mesta se producían en Sevilla, en el prado de Santa Justa, en la villa de Aracena y en Cazalla. *Recopilación de las Ordenanzas de la muy noble y muy leal çibdad de Sevilla*. 1527, reed. 1632. Fol. 116v-117r.

agricultores el mantenimiento de sus reses de arada en las épocas en que éstas estaban inactivas, y que en buena parte eran un factor más de atracción de pobladores. Más específicas de la región son las dehesas destinadas a caballos y yeguas, ya que precisamente debido a su condición fronteriza, y a su carácter estratégico se dictaron medidas encaminadas a proteger su crianza y alimentación. Por otro lado, el cultivo predominante de la Campiña era el cereal, utilizándose las yeguas para la trilla, por lo que igualmente era necesaria su cría. De hecho, la importancia de este ganado para la frontera explican las restricciones que se pusieron a la hora de vender su cabaña equina⁴⁹. En este sentido podemos destacar las medidas adoptadas por el concejo de Jerez de la Frontera, que en 1455 prohibió la venta de caballos a forasteros, so pena de 2.000 mrs⁵⁰. Los problemas que este acuerdo debió provocar en otros lugares de la misma región, hicieron que hacia 1480 se derogara esta ordenanza y se estableciera otra en la que se permitía la venta de caballos a «los veçinos de las comarcas e otras partes destos reynos e señoríos de sus alteças»⁵¹. Posiblemente, debido a la existencia de una importante cabaña equina en Jerez y al avance de la frontera, que apartaba a este concejo de la primera línea de batalla, la normativa se suavizó aún más en 1483, de tal manera que los vecinos de Jerez podían vender los potros y caballos a quien quisieran, siempre que mantuvieran al menos un caballo para servir en la guerra⁵². Igualmente, en Alcalá de los Gazules se establecieron medidas proteccionistas en las que se impedía a los propietarios de caballos venderlos fuera del ducado sin permiso del duque⁵³.

También encontramos dehesas que pertenecían a los propios de los distintos concejos, y cuyos pastos se arrendaban. De todas ellas, destacamos especialmente el caso del Campo de Matrera, que podemos considerar una de las tierras de pasto más importantes de la zona, y que por estar en contacto directo con la frontera, experimentó las vicisitudes propias de la guerra, sufriendo incursiones musulmanas y robos de ganado⁵⁴.

Desde épocas muy tempranas y con bastante frecuencia, tanto los ganados granadinos como los andaluces atravesaban la frontera para aprovecharse de los pastizales contrarios. Es un fenómeno constatado en toda

⁴⁹ Sobre el tema *Vid.* CARMONA RUIZ, *El Caballo Andaluz y la Frontera del Reino de Granada*, «Cuadernos de Historia de España», n 80, 2006, pp. 55-64.

⁵⁰ 1455, febrero 4. Jerez. AMJF. Actas Capit. año 1455, fol 14v.

⁵¹ *Ordenanzas de Jerez de la Frontera*, fol. 96r-97v.

⁵² 1483, marzo 31. *Ordenanzas de Jerez de la Frontera*, fol. 67r y AMJF, Act. Capit. 1483, fol. 97r-v.

⁵³ *Ordenanzas de Alcalá de los Gazules*, Título XVIII, 2,6 y 7.

⁵⁴ M.A. CARMONA, *Ganadería y frontera: los aprovechamientos pastoriles en la frontera entre los reinos de Sevilla y Granada. Siglos XIII al XV*, «España Medieval», 32.

la frontera granadina, como han puesto de relieve numerosos autores⁵⁵. Desgraciadamente y aunque debió existir un importante trasiego de ganado a través de la frontera desde el mismo momento de su nacimiento, la falta de documentación escrita del fenómeno, nos impide realizar una valoración de su volumen e importancia económica. Es muy probable que buena parte de estos traslados se realizaran de forma clandestina, aprovechándose de los amplios baldíos que existían a ambos lados de la frontera, lo que impide que quedara registrado, y es más que posible que algunos de los pastores cayeran cautivos a consecuencia de estas acciones⁵⁶. Esta actividad puede explicar que en 1479 los Reyes Católicos ordenaran que se registrara todo el ganado que pastaban a 10 leguas de la frontera a fin de que pagaran el impuesto del diezmo y medio diezmo de lo morisco⁵⁷. Asimismo, se establecieron contratos de arrendamiento de pastos, aunque desgraciadamente muchos de ellos se cerraban verbalmente, lo que igualmente nos dificulta su conocimiento. Es el caso del arrendamiento del *echo* del Genal, realizado por vecinos de Gibraltar a los moros de Casares en torno a 1471, ya que «los moros non acostumbravan faser escriptura salvo que de palabra arrendavan e que guardavan lo que prometían»⁵⁸. Es posible que esto fuera lo habitual, y explica que la poca información que tenemos sea indirecta, o proceda de pleitos y quejas ante el incumplimiento de los tratados.

Tenemos noticias de arrendamiento de pastos a ganados procedentes de Jaén, que se aprovechaban de las hierbas de Cambil⁵⁹, y en el reino de Sevilla se conocen los contratos de los ganados originarios de Zahara, Jerez,

⁵⁵ Para la frontera entre el reino de Granada con los de Jaén y Córdoba *vid.* C. ARGENTE DEL CASTILLO OCAÑA, *La ganadería medieval andaluza*, cit., pp. 472 y ss; *Las actividades agroganaderas en la Frontera*, en II Estudios de Frontera. Actividad y vida de frontera, Jaén 1998, pp. 73-99; *Las relaciones de convivencia a través de los tratados de paz*, en III Estudios de Frontera. Convivencia, defensa y comunicación en la Frontera, Jaén 2000, pp. 97-102. RODRÍGUEZ MOLINA, *La vida de moros y cristianos...*, cit., pp. 265 y ss. Respecto a los trasiegos de ganados desde el reino de Murcia al granadino, M. RODRÍGUEZ LLOPIS, *Señorío y feudalismo en el reino de Murcia*, Murcia 1986, p. 230, donde constata los movimientos de reses procedentes del concejo de Lorca hacia Huéscar.

⁵⁶ ARGENTE DEL CASTILLO OCAÑA, *Los cautivos en la frontera entre Jaén y Granada*, en *Relaciones exteriores del Reino de Granada: actas IV del Coloquio de Historia Medieval Andaluza*, Almería 1988, p. 216. Ejemplos de esta realidad en M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ y A.L. MOLINA MOLINA, *Los milagros romanizados de Santo Domingo de Silos de Pedro Marín*, Murcia 2008.

⁵⁷ 1479, diciembre 23. Toledo. Los Reyes Católicos mandan estrechar el control sobre el paso de ganado por la frontera entre Granada y el valle del Guadalquivir, para que paguen el impuesto del diezmo y medio diezmo de lo morisco. *Colección diplomática de Jaén*, doc. XLIV, pp. 120-122.

⁵⁸ M. ACIÉN ALMANSA, *Ronda y su serranía en tiempos de los Reyes Católicos*, Málaga 1979, vol. I, p. 136, nota 284.

⁵⁹ ARGENTE DEL CASTILLO OCAÑA, *Las actividades agroganaderas en la Frontera*, cit., p. 94.

Arcos, Alcalá de los Gazules y Medina Sidonia en Cortes⁶⁰ y de Gibraltar en Casares⁶¹. Es interesante destacar que estos pastos eran comunales, que los arrendamientos se realizaban sin ningún tipo de escritura y que en ocasiones los vecinos de la localidad se comprometían a guardar y vigilar los hatos y pastores cristianos ante el peligro de ataque por moros de otras alquerías⁶².

Junto al arrendamiento de dehesas se establecieron tratados de vecindad para el aprovechamiento de pastos de uno y otro lado de la frontera. Es el caso de los acuerdos establecidos por el concejo de Jerez con algunas villas de la Serranía de Ronda, permitiéndoles aprovecharse libremente de los pastos jerezanos. Por ello, ante el incumplimiento del acuerdo, en 1491 unos moros de la Sierra apresaron 12 bueyes jerezanos porque le habían cobrado 10 reales indebidamente por el uso de los pastos de Jerez, ya que «comían de vezindad los términos desta çibdad»⁶³. Posiblemente, y como consecuencia de este tratado algunos ganaderos rondeños cometieron abu-

⁶⁰ ACIÉN ALMANSA, *Ronda y su Serranía...*, cit., p. 136 y Apéndice documental, doc. 16, pp. 608-610. En este documento un testigo dice: «...e que los christianos que entravan en los dichos términos de Xerez, e Alcalá e de Arcos e de Medina e de los otros logares de christianos, que quando entravan los prendavan en los dichos términos, e que los arrendavan como cosa suya a los dichos christianos quando en ellos entravan con sus ganados, e que asy los vido guardar e faser arrendándolos a los que entravan en ellos por su voluntad e prender a los que entravan o fallavan en ellos syn liçençia o syn arrendamiento...». De hecho, la entrega de Cortes, el mejor lugar de la Serranía de Ronda para el pasto de ganados, a Ronda en 1489 para el pasto común de sus vecinos ante la falta de espacios pastoriles en los términos de esta villa, provocó la airada protesta de Jerez que arrendaba estos pastos antes de la conquista y a los que consideraba tener derecho. CARMONA RUIZ, *La ganadería en el reino de Sevilla...*, cit., p. 87. J.L. ESPEJO LARA, *Conflicto agricultores-ganaderos en el proceso repoblador del Reino de Granada: El caso de Cortes de la Frontera*, en *Estudios sobre Málaga y el reino de Granada en el V Centenario de la Conquista*, Málaga 1987, pp. 221-234.

⁶¹ ACIÉN ALMANSA, *Dos textos mudéjares de la Serranía de Ronda (1491)*, «Cuadernos de Estudios Medievales», II-III (1974-1975), pp. 245-257. Se cuenta como el alcaide de Casares había arrendado en 1471 a Marina de Villalobos, viuda vecina de Gibraltar, la dehesa de Genal para el herbaje de un hato de vacas, a cambio de una vaca añal escogida en el hato. Pocos días después unos vecinos de Casares tras ir a cenar con los pastores, como solían hacerlo, se llevaron 500 vacas, 20 toros, 10 yeguas con sus crías y 1 caballo, junto con el conecedor Andrés García y 3 vaqueros. A consecuencia de ello Marina Villalobos inicia un pleito muy bien estudiado por ACIÉN ALMANSA, *Ronda y su Serranía...*, cit., pp. 136-137 y M. ROJAS GABRIEL, *La frontera entre los reinos de Sevilla y Granada en el siglo XV (1390-1481)*, Cádiz 1995, pp. 201-ss.

⁶² Es lo que se desprende de la declaración del alfaquí de Cortes, Muhammad ibn Qutiyya, que indicaba que «según xara e çunna todos los términos entre los moros son comunes para los poder paçer» y que «los arrendavan como cosa suya a los dichos christianos quando en ellos entravan con sus ganados, e que asy lo vido guardar e faser arrendándolos a los que entravan en ellos por su voluntad». Además declara que los vecinos de Cortes defendían los ganados, como es el caso de unos hatos de Alcalá de los Gazules «porque otros moros de otras alquerías de aquella tierra no los cativaren ni hiziesen danno pues que venían a quella tierra por su hervaje». M. ACIÉN ALMANSA, *Ronda y su Serranía...*, cit., vol. I, pp. 136-137 y vol. III, doc. 16, pp. 608-610.

⁶³ 1490, marzo 20. AMJF. Act. Capit. fol. 149v.

sos, que es lo que en 1490 denunciaba el veinticuatro Juan de Herrera, ya que unos moros habían metido dos hatos de vacas en el *echo* de los Buhedos de Benaga, que le había tocado en suerte⁶⁴. Si este era un tratado de vecindad, o hermandad, al uso, debemos pensar que, aunque no tenemos documentación al respecto, como contrapartida los jerezanos deberían haber podido aprovecharse de los pastos de las villas con las que hubiera establecido el acuerdo en las mismas condiciones.

Del mismo modo, podemos constatar que en 1443 entraban los ganados de vecinos de Utrera al otro lado de la frontera. Para controlar esta actividad había un juez de los ganados, Juan González de Cibdad Real, encargado de registrar el trasiego⁶⁵. El mal estado de conservación y la falta de expresividad del documento en que se da esta información nos impide saber si esa entrada se realizaba a partir de algún tipo de tratado de hermandad o mediante el arrendamiento de pastos.

Para finalizar, debemos hacer constar que la desaparición de la frontera y la puesta en cultivo de buena parte de los baldíos perjudicó notablemente a la boyante ganadería andaluza, ya que suponía una notable reducción de las tierras de monte de las que ésta se aprovechaba, provocando importantes desequilibrios en el desarrollo de ambas actividades económicas, y bastantes perjuicios a la ganadera, que veía como muchas zonas de pastos desaparecían en beneficio de la agricultura. De hecho, buena parte de los nuevos cultivos se hicieron en las tierras más fértiles y más cercanas a los núcleos de población, dejando para el ganado tierras menos ricas desde el punto de vista edafológico, y las más alejadas de las villas.

Con los conocimientos que tenemos actualmente, y la falta de documentación local, es difícil cuantificar las tierras de nueva roturación entre finales del siglo XV y mediados del XVI. Sin embargo, contamos con algunos datos parciales, y creemos que bastante ilustrativos, como es el caso de la villa de Estepa, donde en 1554 se hizo una investigación para la venta de la encomienda en la que se puede ver que las tierras puestas en cultivo ascendían a 37.385,26 Has.⁶⁶, quedando aparte un importante número de parajes, denominados genéricamente como «sierras» y «tierras de monte», que ascendían a 6.222,11 Has. Estas últimas eran pues en esas fechas las únicas destinadas al aprovechamiento de ganado, principalmente menor, debido a las características del terreno, y suponían tan sólo el 14%, un porcentaje bastante pequeño

⁶⁴ 1490, febrero 23. AMJF. Act. Capit. fol. 81v.

⁶⁵ 1443, diciembre 4. AMS. A.C., 1443, nov.-dic., fol. 55v.

⁶⁶ GARZA CORTÉS, *La villa de Estepa...*, cit., pp. 26-28.

y además relacionado con los espacios más marginales, de mala calidad y en muchos casos de difícil acceso para los ganados, especialmente los vinculados a las labores agrícolas.

Esa presión explica en parte la multiplicación de dehesas comunales y privadas. De hecho, y a fin de obtener nuevas rentas, aprovechándose precisamente de esa cabaña ganadera que se estaba viendo “acorralada” por el auge de la agricultura, los titulares de los señoríos empezaron a usurpar espacios de uso comunal, adhesionándolos a fin de obtener nuevos ingresos con el arrendamiento de sus pastos. Son muchos los ejemplos de esta práctica. Así, podemos destacar los problemas que los condes de Ureña tuvieron con los vecinos de Morón y Osuna por el aprovechamiento de sus términos⁶⁷, aunque destacamos especialmente el que mantuvieron con el concejo de Morón por la explotación de la Algaida y dehesa de Cote, que había sido de aprovechamiento comunal de los vecinos de la localidad hasta que a principios del siglo XVI fue acotada por los condes de Ureña para su arrendamiento⁶⁸. Otro ejemplo es el caso de Arcos de la Frontera, donde don Rodrigo Ponce de León había realizado una serie de dehesas y donadíos en tierras comunales del término⁶⁹. Asimismo, podemos constatar como el número de *echos*⁷⁰ que tenía el concejo de Jerez de la Frontera se redujo considerablemente a fines del siglo XV a consecuencia del reparto de algunos de ellos entre vecinos sin tierra. Así, y tras una información realizada por el juez de términos Fernando Mogollón, sobre las tierras disponibles y el número de ganado existentes en la ciudad, en 1491 los Reyes Católicos cedieron al concejo de Jerez los *echos* que había entre el camino de Jerez a Medina Sidonia y el camino de Jerez a Alcalá de los Gazules.

⁶⁷ Son muchos los autores que han estudiado los conflictos de los condes de Ureña en sus señoríos andaluces. Destacamos los trabajos de A. VIÑA BRITO *Morón y Osuna en la Baja Edad Media*, Sevilla 1991, y *Análisis de un conflicto local: Osuna y los condes de Ureña (1478-1539)*, en Actas del VI Coloquio Internacional de Historia Medieval de Andalucía. Las ciudades andaluzas (siglos XIII-XVI), Málaga 1991, pp. 575-583. GARCÍA FERNÁNDEZ, *Violencia señorial en Osuna a finales de la Edad Media en Osuna entre los tiempos medievales y modernos (siglos XIII-XVIII)*, Sevilla 1995, pp. 195-224. I. ATIENZA HERNÁNDEZ, *Aristocracia, poder y riqueza en la España Moderna. La casa de Osuna, siglos XV-XIX*, Madrid 1987. BORRERO FERNÁNDEZ, *Las rozas en Morón...*, cit., pp. 175-200.

⁶⁸ CARMONA RUIZ, *El aprovechamiento de La Algaida de Cote (Bosque de San Pablo, Montellano)*, ss. XIII- XVI, «Apuntes 2», nº 3, Osuna 1999, pp. 142-170.

⁶⁹ M. MANCHEÑO Y OLIVARES, *Apuntes para una Historia de Arcos de la Frontera*, Edición de M^a José Richarte García, Cádiz 2000, pp. 129 y ss. M.A. CARMONA RUIZ, *La actividad ganadera en Arcos de la Frontera a fines del Medievo*, en Actas del I Congreso de Historia de Arcos de la Frontera, Cádiz 2003, pp. 285-308.

⁷⁰ Los *echos* eran unos espacios de aprovechamiento comunal que se acotaban y se sorteaban entre los vecinos de la localidad en que se encontraban para el pasto de determinadas especies ganaderas. CARMONA RUIZ, *La Reglamentación de los “Echos” Jerezanos en el Siglo XV*, «Historia, Instituciones, Documentos», vol. 23, 1996, pp. 159-172.

Estos *echos* se tasaron en 150.000 mrs. y debían de repartirse, entre los labradores sin tierra, a razón de un cahiz por arado, cuyo costo revertía en los propios de la ciudad, cediéndose tan sólo por cuatro años, fecha en que el labrador tenía que cambiar de terrazgo⁷¹. En estas tierras se dejó además un espacio para alimentar a los bueyes de labor de los agricultores.

Conclusiones

A través de estas páginas hemos podido ver cómo la existencia de la frontera entre Andalucía y Granada condicionó notablemente al desarrollo agrario de la región, provocando un considerable aumento de la actividad ganadera, que se aprovechaba tanto de los espacios serranos de la frontera como de zonas especialmente fértiles pero prácticamente vacías. Por otro lado, la debilidad demográfica, pese a los continuos intentos de asentamiento de nuevos pobladores, y la instalación de la población en los núcleos más importantes más alejados de la frontera, o mejor protegidos, provocó una reorganización del poblamiento y la aparición de numerosos despoblados. Junto a ello se puede comprobar un retroceso de los espacios cultivados en toda la región, aunque era especialmente en los lugares más cercanos a la frontera.

La desaparición de esa frontera supuso un cambio radical en la economía de este territorio, que experimentó un notable crecimiento demográfico y un importante desarrollo agrícola, en detrimento de los amplios baldíos susceptibles de aprovechamiento pastoril. La consecuencia principal de todo ello fue una importante presión a la ganadería local, y especialmente al ganado menor que en épocas anteriores se aprovechaba de los baldíos de los concejos. Esta evolución puede explicar en parte por qué la mayor parte de la normativa relativa a la ganadería que se recoge en las ordenanzas de los siglos XV, y especialmente las del siglo XVI, estuviera destinada a intentar buscar el equilibrio entre las distintas actividades agrarias, por lo que se dedican a reglamentar los lugares de pasto y su uso, a preservar la riqueza forestal y a establecer penas muy duras a los ganados que dañaban los cultivos. Asimismo, a través de algunas ordenanzas podemos intuir que las relaciones entre los agricultores y los pastores no eran especialmente cordiales, y de hecho, para evitar males mayores en algunos casos, como en las ordenanzas de Estepa, se prohibía que los pastores llevaran armas⁷², rompiendo de este modo con una

⁷¹ 1491, agosto 5. Real de la Vega de Granada. A.M.J. Actas Capitulares, 1491. f. 186r-187r.

⁷² «Yten, que los ganaderos que guardaren vacas e bueyes, e ovejas, e carneros, e otros ganados no puedan traer vallesta, no lança. ni dardo, ni mazagaya, a cavsa de que los dichos ganaderos,

tradición, obligada por los riesgos que esta profesión conllevaba. Es verdad que este tipo de normas proliferaron por todos los concejos castellanos, pero también que en el caso de los concejos que antaño limitaban con el reino de Granada eran especialmente necesarias ante el radical cambio que experimentaron tras su conquista.

hazen daño con los ganados en los panes e eredades, y si llegan labradores a pedirles prendas por los dichos daños, con el favor que tienen de las armas, no las quieren dar, e que solamente pueden traer un espada e puñal, e sy otras armas truxeren que las ayan perdido, que sean terçio para el que los acusare, y terçio para el alguazil, y terçio para el juez que lo executare. Ordenanzas de Estepa.» cap. 8. (Edit. R. GARZA CORTÉS, *La villa de Estepa al final...*, cit.).